

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 23.939
Nombre comercial: TRAXI 70 FLOW

Titular:

BRANDT EUROPE. S.L.
 Crta Carmona-Guadajoz, Km 3.1.
 41410 Carmona
 Sevilla

Fabricante:

BRANDT EUROPE. S.L.
 Crta Carmona-Guadajoz, Km 3.1.
 41410 Carmona
 Sevilla

Fecha de inscripción: 28/11/2005

Fecha de caducidad: 31/01/2019

Tipo de envase:

Garrafas de plástico HDPE de 5, 10, 20 y 25 l.

Composición: OXICLORURO DE COBRE 70% (EXPR. EN CU (ESP)) [SC] P/V

Tipo de preparado: SUSPENSION CONCENTRADA [SC]

Tipo de función: Fungicida

Ámbitos de utilización: Cultivos, Plantaciones Agrícolas

Usos autorizados:

<u>Cultivo/Especie:</u>	<u>Plaga/Efecto:</u>	<u>Dosis:</u>	<u>P.S.</u>
(1) Olivo	REPILO	0,15 %	14
(2) Olivo	TUBERCULOSIS	0,15 %	14
(3) Tomate	BACTERIOSIS	0,15 %	10
(4) Tomate	MILDIU	0,15 %	10
(5) Vid	BACTERIOSIS	0,15 %	21
(6) Vid	MILDIU	0,15 %	21

P.S.: Plazo de seguridad (días)

Condicionamientos fitoterapéuticos:

Generales: Tratamiento fungicida por contacto para cultivos al aire libre e invernadero. Para cultivos al aire libre aplicar mediante pulverización normal con tractor y manual con lanza o pistola. Para cultivos en invernadero aplicar mediante pulverización manual con lanza o pistola. Para todos los cultivos y aplicaciones emplear un volumen de caldo de 1.000 l/ha.

SPa1: Observar precauciones por la fitotoxicidad propia del cobre, sobre todo en zonas frías y húmedas, en algunas variedades de vid.

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 23.939
Nombre comercial: TRAXI 70 FLOW

Específicos (1), (2) Realizar un máximo de 3 aplicaciones por campaña, las 2 primeras a comienzo de primavera, separadas entre sí 1-3 meses, la última aplicación se realizará a 5-6 meses de la 2ª aplicación. Aplicar desde BBCH 00 (desarrollo de las yemas vegetativas) hasta BBCH 69 (fin de la floración) y BBCH 80 (el color verde intenso de los frutos se vuelve claro, amarillento) hasta BBCH 85 (Aumenta la coloración específica de los frutos). No superar la dosis de 2100 g Cu/ha y año.

(3), (4) (industria y fresco, aire libre e invernadero): Realizar 4 aplicaciones por campaña separadas entre sí 7-14 días. Aplicar desde BBCH 15 (La 3a hoja verdadera del tallo principal, desplegada) hasta BBCH 89 (madurez completa). No superar la dosis de 4000 g Cu/ha y año.
 Plazo de seguridad para tomate fresco es de 3 días.

(5), (6) Realizar un máximo de 6 aplicaciones por campaña, separadas entre sí 7-14 días. Aplicar desde BBCH 15 (La 3a hoja verdadera del tallo principal, desplegada) hasta BBCH 81 (comienzo de la maduración). No superar la dosis de 4000 g Cu/ha y año.

Condicionamientos preventivos de riesgos:

Mitigación de riesgos medioambientales:

Debido al riesgo en aguas subterráneas, se considera necesario un control de los datos de monitoreo de dichas aguas subterráneas para todos los usos.

Debido al riesgo más limitante para organismos del suelo en vid y tomate, y para organismos acuáticos en olivo, se reduce la dosis a un máximo de 4.000 g Cu/ha en vid y tomate y 2.100 g Cu/ha en olivo.

SPE2: Para proteger las aguas subterráneas no aplicar en suelos arenosos, pedregosos, o con drenaje artificial.

SPE3: Para proteger a los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de:

- 50 m con cubierta vegetal de 20 m para viñas y olivo.

- 30 m con cubierta vegetal de 20 m para tomate hasta las masas de agua superficiales.

Mitigación de riesgos en la manipulación:

Seguridad del aplicador:

Se deberá utilizar guantes de protección química y ropa de trabajo (manga larga y pantalón largo) en mezcla/carga, aplicación, limpieza y mantenimiento del equipo como mínima medida de protección individual.

Se entiende como ropa de trabajo: manga larga, pantalón largo y calzado adecuado.

Evítese el contacto con el follaje húmedo durante el tratamiento.

Los envases de capacidad superiores a 20 litros se deberán emplear en condiciones de trasvase cerrado mediante bomba automática que vierta directamente el producto desde el bidón hasta el sistema de aplicación.

Seguridad del trabajador:

Se deberá utilizar ropa de trabajo.

Restricciones por clases de usuarios:

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales en lugares no destinados al público en general.

Envases:

Todos los tipos de envases deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 255/2003.

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos

fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 23.939
Nombre comercial: TRAXI 70 FLOW

Clasificación y etiquetado (R.D. 255/2003):

Clasificación : Atención, Acuático crónico 1, Lesión ocular grave. Categoría 1., Peligro, Toxicidad aguda (oral e inhalatoria). Categoría 4., Acuático agudo 1

Símbolos y pictogramas: GHS05.GHS07.GHS09

Frases de riesgo: H318, H410, EUH 401, H302+H332

Consejos de prudencia: P261, P273, P280, P391, P304+P340, P305+P351+P338, P501

Otras indicaciones reglamentaria La frase: "A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO", en caracteres que resalten el texto.
SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE.
(No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).
En la etiqueta deberá indicarse que "contiene 2-aminoetanol (CAS 141-43-5)".
El preparado no se usará en combinación con otros productos.
No autorizado para jardinería exterior doméstica ni para uso profesional en lugares destinados al público en general, en cumplimiento de los artículos 48.1 y 49.4 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios.